

(09/09/2026)

BONIFICACIÓN

La bonificación es del 5% sobre el total de la receta dispensada.

VALIDACIÓN ON LINE

Se deberán validar las recetas de todos los planes.

PLANES Y DESCUENTOS

	a/c Obra Social	a/c Benef i- ciario	Con Form. Ter.	Con Man ual Fco.
MEDICUS Fuerzas de Seguridad (PSF-Plan General) Incluye:				
Ambulatorio	40%	60%	SI (1)	NO
Vacunas	40%	60%	SI (2)	NO
Crónicos	70%	30%	SI (3)	NO
Programa Procreación Responsable y Planificación Familiar	100%	0%	SI (4)	NO
Plan Materno Infantil – Madre/Hijo (5) (7)	100%	0%	SI (6)	NO
Diabetes (7)	100%	0%	SI (8)	NO
Ley 26743, Res. 3159 (7)	100%	0%	SI (9)	NO
Coberturas Especiales (7) (10)	X	Y	NO	SI

- (1) Formulario terapéutico Plan ambulatorio.
- (2) Formulario terapéutico Plan vacunas.
- (3) Formulario terapéutico Patologías crónicas.
- (4) Formulario terapéutico Programa Procreación Responsable y Planificación Familiar (entre los 16 y los 55 años).
- (5) Cubre embarazo, parto, 30 días post parto y hasta el año de vida del bebé.
- (6) Formulario terapéutico PMI.
- (7) Con Autorización previa de Medicus.
- (8) Formulario terapéutico Programa de Diabetes (Hipoglucemiantes orales, insulinas y tiras reactivas).
- (9) Formulario terapéutico Ley 26743 Resolución 3159
- (10) Por excepción o fuera de vademécum, según porcentaje indicado.

RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL

PRESCRIP- CIÓN Por nombre	DIAG NOST ICO	RECETA (d-e -g-h)	VALI - DEZ REC.	TRO- QUEL	FIRMA Y ACLARAC. DEL MEDICO
GENÉRICO (ver ley de genéricos)	NO	PARTICUL AR (a) o ELECTRON ICA (c)	60 días	SI (f)	Sello: SI Manuscrito: NO

- (a) Pudiendo ser sin membrete o con membrete de la Institución, Profesional o publicidad de Laboratorio.
- (b) Se aceptarán recetas pre-impresas debiendo tener la firma y el sello del médico en original.

- (c) De cualquier emisor. Debe presentarse impresa para su liquidación.
- (d) Se podrán prescribir en una misma receta medicamentos de distintas coberturas.
- (e) La receta deberá contener:
 - Fecha de prescripción
 - Número de Afiliado
 - Apellido y Nombres
 - Prescripción por genérico, concentración, forma y presentación del medicamento. Si un medicamento tiene más de un IFA, indicar el Ingrediente Farmacéutico Activo de mayor proporción en la formulación + asociado/s.
 - Firma y sello del profesional legible
 - Cantidad recetada en número y letra
 - Firma y aclaración del afiliado o tercero quien retira,
- tipo y número de DNI. Domicilio y teléfono son opcionales.
- (f) Adheridos con goma de pegar (no ganchos) y dentro de lo posible en el frente de la receta.
- (g) Se debe adjuntar copia del ticket fiscal de venta.
- (h) Los números de recetario válidos son el 999 para las recetas particulares y, en el caso de las recetas digitales se debe ingresar el número de recetario propio de cada una.

MEDICAMENTOS POR RECETAS

MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.)	2 (a)
--	-------

- a) NO se cuentan repetidos.

UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO

TAMAÑO (a-b-c)	CANTIDAD
CHICO o UNICO	2
SUBSIGUIENTE AL CHICO	2
GRANDE (3º TAMAÑO o más)	2
ANTIBIOTICOS INY. MONODOSIS	8
ANTIBIOTICOS INY. MULTIDOSIS	1

- a) En una misma receta pueden coexistir dos medicamentos distintos de tamaño grande o medicamentos distintos de tamaño grande y subsiguiente al chico.
- b) Se fija un tope mensual de 6 recetas por afiliado.
- c) En el Programa Procreación Responsable y Planificación Familiar se permite un tope de 12 cajas por año, con posibilidad de retirar 2 cajas por mes.

PRODUCTOS NO RECONOCIDOS

- a) Leches
- b) Envases hospitalarios
- c) Medicamentos de venta libre.

LEY DE GENERICOS

- a) Si se prescribe por nombre genérico (monodroga) se podrá dispensar cualquier nombre comercial correspondiente a la monodroga prescrita, que figure en el formulario terapéutico y tenga igual concentración, forma farmacéutica y cantidad indicada.

(09/09/2026)

El farmacéutico deberá informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos, y los distintos precios de esos productos que deben estar disponibles en lugar visible de la oficina de farmacia.

- b) Si se prescribe por nombre genérico seguido de nombre comercial (prescripción por marca), se permite el reemplazo por otros nombres comerciales que figuren en el formulario terapéutico siempre que tengan igual: Monodroga, concentración, forma farmacéutica y cantidad y cuyos precios sean iguales o menores al medicamento cuyo nombre comercial se prescribió.

Para tal actividad, el farmacéutico deberá informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos, y los distintos precios de esos productos y deberá consignar en la receta el consentimiento del destinatario del servicio y/o adquirente, seguido de su firma y sello; y seguido de la fecha, firma –por segunda vez- y sello donde conste su nombre y apellido y número de matrícula profesional.

- c) Si el médico prescribe por nombre comercial precedido del nombre genérico (prescripción por marca) y estima que no cabe reemplazar el medicamento denominado por marca debe agregar a continuación de la firma correspondiente a la prescripción y de su puño y letra la justificación fundada, bajo el título: “Justificación de la prescripción por marca”, dejando nuevamente asentada su firma y sello (segunda firma). En este caso el medicamento no podrá ser reemplazado.

ENMIENDAS

- a) Todas las enmiendas que se hagan en el sector de la receta destinado a la farmacia, deberán ser salvadas y el afiliado deberá firmar y aclarar su firma, avalando dicha salvedad.

- b) Toda enmienda hecha en la prescripción deberá ser salvada por el médico tratante bajo leyenda: “Digo(lo enmendado)” firmando y sellando el médico nuevamente lo salvado.
- Por ninguna razón se aceptará, con cargos a las entidades, recetas con enmiendas, raspaduras o agregados con distinta lapicera, sino están salvados expresamente por el profesional prescribiente.
- c) En el caso de que el N° de afiliado esté incorrecto en la receta, el farmacéutico podrá salvarlo con firma y sello.

AFILIACION

Se acredita con CREDENCIAL física o digital y DNI.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS RECETAS

Las recetas deben ser presentadas dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de venta.

Las recetas con débitos refacturables deberán ser refacturadas dentro de los 45 días corridos a partir de su devolución.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN

Cierre por página www.misvalidaciones.com.ar
Presentación Mensual en 2da Quincena.

MODELO DE CREDENCIALES

